



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065 – 2023 – MDC

Catacaos, 17 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El expediente Registro Tramite N° 5955 de fecha 20.Junio.2023, emitido por la Asociación "Timana Artesanos", El Informe No 261-2023-MDC-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 112-2023-MDC-GM-OGPYP, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 172-2023/MDC.OGAJ de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 0016-2023-MDC-CEPyClyCTI, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, a través del Informe N° 439-2023-MDC-GDS, de fecha 15.Agosto.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al documento S/N - Registro Tramite N° 5955 de fecha 20.Junio.2023, la Asociación "Timana Artesanos" del caserío San Pablo, solicita la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de apoyo económico para iniciar los trámites de formalización de la citada asociación y puedan acceder a financiamientos para sus asociados.

Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante el Informe N° 046-2023-MDC-OGPYP, de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que lo solicitado por la Asociación "Timana Artesanos" del caserío San Pablo, será atendido en la meta N° 46 y con la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, en el clasificador 233.1.199, por un importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 172-2023/MDC-OGAJ, del 13 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica solicitada por la Asociación "Timana Artesanos" del caserío San Pablo, asimismo, recomienda remitir los actuados a la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, para su evaluación y dictamen correspondiente.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante Dictamen N° 016-2023-MDC-CEPyClyCTI, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda APROBAR la subvención económica a la Asociación "Timana Artesanos" del caserío San Pablo, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para los tramites de formalización de la asociación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Asociación "Timana Artesanos" del caserío San Pablo, con la finalidad de solventar los gastos de formalización, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Presidente de la Asociación "Timana Artesanos", rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

